De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento contiene el estudio previo para "Adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales de acuerdo con las necesidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.".

Dependencia que requiere el servicio:	Dirección Administrativa y Financiera
Fecha:	mayo de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo del Gobierno Nacional para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en dicha materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo, debe garantizar y gestionar la movilidad de sus funcionarios y contratistas, cuando así se requiera, a distintas ciudades al interior del país y al exterior, con el fin de cumplir los objetivos generales y específicos asignados al Ministerio señalados por el artículo 5 de la Ley 2162 de 2021 así:

- Formular la política pública de ciencia, tecnología e innovación del país, identificando los intereses de la nación en aquello que sea competencia de esta entidad.
- Establecer estrategias para el avance del conocimiento científico, el desarrollo sostenible, ambiental, social, cultural y la transferencia y apropiación social de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación, para la consolidación de una sociedad basada en el conocimiento.
- Impulsar el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Nación, programados en la Constitución Política de 1991 y en el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con las orientaciones trazadas por el Gobierno Nacional.
- Garantizar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con el sector productivo y favorezcan el emprendimiento, la productividad y la competitividad.
- Velar por la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

De acuerdo con lo anterior, la Entidad debe procurar el desplazamiento de sus funcionarios, contratistas y demás actores del Sistema Nacional de Ciencia, cuando así se requiera, con el objetivo de garantizar la participación en reuniones y conversatorios que faciliten la formulación de políticas y toma de decisiones sobre Ciencia, Tecnología e Innovación; además del desarrollo de las actividades propias de MINCIENCIAS, con el ánimo de fortalecer una cultura basada en la generación, apropiación y divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente, que considere entre otras, las reflexiones de la ética en la investigación, la bioética y la integridad científica.

Garantizar el traslado de los funcionarios, contratistas y demás actores es necesario para adelantar el acompañamiento a los actores territoriales en la implementación de las actividades del Ministerio en las regiones, con el fin de ampliar la formulación y estructuración de proyectos a través del OCAD del FCTeI, así como incrementar las inversiones que impacten todos los departamentos. Esto incluye incorporar la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como ejes transversales en la política educativa, cultural, económica y social del país, para fortalecer la capacidad de transferencia tecnológica desde las universidades y centros de investigación hacia el sector productivo nacional, mediante el mejoramiento de la conectividad de las redes académicas de investigación y educación.

También es crucial garantizar la participación en reuniones y conversatorios que faciliten la formulación de políticas y la toma de decisiones sobre Ciencia, Tecnología e Innovación.

Finalmente, se debe fortalecer la internacionalización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, alineándolas con las dinámicas globales a través de la cooperación internacional, la diáspora y redes, entre otros.

De igual manera, es indispensable tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, establece que la supervisión de proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación, cuya ejecución esté a cargo de ejecutores de naturaleza jurídica privada, se efectuará con cargo a los recursos del proyecto de inversión, y es el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación,

el encargado de vigilar la correcta ejecución de los proyectos, en los términos del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo señalado, en correspondencia con la supervisión que ejerce el Ministerio a los proyectos de inversión desarrollados por ejecutores de naturaleza jurídica privada, este ha dispuesto de un número de profesionales idóneos y competentes que apoyan estas actividades, las cuales requieren realizar desplazamientos al lugar de ejecución de los proyectos, específicamente, en las Regiones Caribe, Centro Oriente, Centro Sur, Eje Cafetero, Llanos y Pacífico.

Con las visitas, se pretende constatar la adecuada inversión de los recursos, hacer seguimiento en tiempo real y permanente vigilancia en la ejecución de los proyectos y su funcionamiento; aprender sobre los procesos y procedimientos ejecutados, verificar los objetivos alcanzados y el impacto a nivel local y regional de los proyectos financiados con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Así las cosas, y con el ánimo de cumplir con los compromisos a cargo de MinCiencias, a través del presente proceso se garantiza la movilidad de sus funcionarios y contratistas, cuando así se requiera con recursos de funcionamiento y de regalías.

De conformidad con lo previamente expuesto, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias) requiere contratar el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el desplazamiento de sus funcionarios y contratistas, conforme a las necesidades institucionales, con el fin de cumplir con sus compromisos y actividades tanto a nivel nacional como internacional.

Este servicio se hace necesario para garantizar la participación de los funcionarios y contratistas en eventos institucionales, reuniones, investigación y la implementación de proyectos en diversas regiones del país, en cumplimiento de la misión de MinCiencias de consolidar y fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI)

Asimismo, es indispensable para asegurar la internacionalización de las actividades científicas y el fortalecimiento de la cooperación internacional, con

el fin de potenciar la transferencia de conocimiento y la colaboración con redes globales.

Con el objetivo de dar cumplimiento a estos compromisos y actividades, el Ministerio requiere la contratación de una agencia de viajes que intermedie el servicio de adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, ejerciendo la intermediación con diferentes aerolíneas, garantizando una oferta plural y competitiva de precios, de acuerdo con las condiciones del mercado, y debe incluir un soporte especializado que facilite la gestión de los desplazamientos.

Es pertinente indicar que el suministro de los tiquetes se adelantará "por demanda", lo que implica que el volumen y el monto total de los tiquetes adquiridos dependerán de las necesidades operativas del Ministerio y de las disponibilidades presupuestarias tanto de los recursos de funcionamiento como de los recursos destinados a proyectos de regalías. En consecuencia, el valor del contrato será determinado de acuerdo con el presupuesto previamente establecido por el Ministerio, y los tiquetes adquiridos dependerán de las comisiones de servicio que se autoricen y los compromisos institucionales.

En todos los casos, el Ministerio y el contratista que se seleccione a través del proceso de selección que se pretende adelantar, deberán cumplir con las normas de austeridad estipuladas en el Decreto 0199 de 2024, garantizando que los viajes sean realizados en clase económica, salvo que existan excepciones justificadas.

Esta contratación está contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para el año 2025.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
90121500	90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y	9012	Facilitación de viajes	901215	Agentes de viajes	90121502	Agencia de Viajes

		Entretenimiento						
78111502	78	Servicio de transportes, almacenaje y correo	7811	Transporte de pasajeros	781115	Transporte de pasajeros aérea	78111502	Viajes en aviones comerciales

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

2.1. OBJETO

Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales de acuerdo con las necesidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Los requerimientos técnicos mínimos exigidos por el Ministerio de Ciencias y Tecnología, establecidos en el Anexo 1. ANEXO TÉCNICO, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.
4. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y

mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del contrato.

5. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a MINCIENCIAS por el incumplimiento del contrato.
11. Pagar a MINCIENCIAS todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
12. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago en el Área de Correspondencia de MINCIENCIAS.
13. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
14. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
15. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas del Ministerio de MINCIENCIAS de conformidad con los plazos y especificaciones técnicas mencionadas en el Anexo Técnico.
2. Cumplir a cabalidad las condiciones descritas en el Anexo Técnico.

3. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, las licencias de funcionamiento de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA, así como el Registro Nacional de Turismo RNT.
4. Gestionar, expedir y entregar en forma oportuna las reservas y tiquetes aéreos solicitados, conforme a la autorización dada por el supervisor del contrato.
5. Garantizar el acceso a la plataforma de autogestión, la cual deberá ser de propiedad y/o administración del proveedor debidamente licenciada a disposición de la entidad, cuyo costo de operación, mantenimiento y puesta en funcionamiento estará a cargo del proveedor, y deberá cumplir con las especificaciones descritas en el Anexo Técnico.
6. Mantener actualizado en la plataforma virtual de reservas, las tarifas aéreas en las diferentes aerolíneas, rutas y clases, cada que se genere una novedad o cada que se requiera.
7. Emitir los tiquetes aéreos para los destinos nacionales e internacionales en las fechas requeridas por el Ministerio ofreciendo la tarifa más económica disponible y garantizando la aplicación de los porcentajes de descuentos presentados en la oferta económica.
8. Mantener informado al Ministerio, sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las Aerolíneas y/o las reguladas por el organismo respectivo y prestar asesoría sobre los itinerarios más favorables e informes de rutas.
9. Disponer del centro de contacto que garantice la respuesta a solicitudes y requerimientos en una disponibilidad de 24 horas del día y los siete (7) días de la semana, así como del personal mínimo requerido, y mantener el personal requerido para la ejecución del presente contrato conforme lo indica el Anexo Técnico
10. Garantizar que las rutas y tarifas que se visualicen en la herramienta de autogestión o que se gestionen por el asesor del Contrato, correspondan a la tarifa la clase más económica disponible en el mercado, de acuerdo con la solicitud del Ministerio.
11. Tramitar ante las aerolíneas las notas de desembolso a que haya lugar en caso de tiquetes expedidos no utilizados a solicitud del supervisor del contrato, se igual manera deberá proporcionar al Ministerio los soportes que demuestren que los tiquetes no son reembolsables (en los casos que esto ocurra) y, además, entregará un informe mensual con los respectivos soportes, detallando las gestiones realizadas para garantizar la reutilización de dichos tiquetes.
12. Enviar los informes requeridos en el Anexo Técnico.

13. Enviar mensualmente el certificado del cumplimiento de sus obligaciones laborales y parafiscales con el fin de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 suscrito por el Revisor Fiscal.

14. Cobrar la tarifa administrativa establecida en el ESTUDIO DEL SECTOR para aquellas compras de tiquetes que realice la Entidad a través de la plataforma virtual de autogestión, salvo que la compra deba gestionarse a través de un agente de la agencia de viajes, en cuyo caso el contratista cobrará a la Entidad la tarifa administrativa fijada por la Resolución 3596 de 2006 expedida por la Aeronáutica Civil o la que se encuentre vigente.

15. Cumplir las normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros de conformidad con la resolución vigente para dichos efectos emitida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

16. Velar porque a MINCIENCIAS no le sobrevengan multas, sanciones, sobrecargos o cualquier penalidad por causas imputables al proveedor. En dicho caso deberá informar al supervisor y responder en los casos en que haya lugar.

17. Mantener la tarifa administrativa para la plataforma virtual de autogestión, establecida sin realizar ningún tipo de ajuste durante la vigencia del contrato, a menos que lo exija la normativa vigente, lo cual debe ser notificado oportunamente al supervisor de manera formal.

18. Actuar como mediador ante Aerolíneas y aeropuertos ante cualquier inconveniente ocasionado que dificulte la movilización del pasajero.

19. Realizar una capacitación para el uso y manejo de la plataforma de autogestión al personal designado por MINCIENCIAS, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al inicio del contrato. Como parte de las temáticas de dicha capacitación se debe instruir sobre la prevención de malas prácticas (con las que se pueda incurrir en costos) y la forma de mitigarlas.

20. Proveer el servicio de transporte aéreo hacia las regiones remotas del país donde no operen aerolíneas de transporte regular, asegurando que el servicio sea brindado por aerotaxis o aerolíneas debidamente autorizadas para ofrecer dicho servicio, garantizando siempre un proceso de facturación claro y debidamente documentado.

21. Entregar al supervisor del contrato o la persona que este designe, el usuario y contraseña del GDS que permita la consulta y validación del

valor cobrado por las aerolíneas, con relación a los tiquetes emitidos y facturados en el marco de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Pagar el valor de los tiquetes de acuerdo con los tiquetes efectivamente suministrados.
2. Supervisar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de éste, según las condiciones técnicas establecidas.
3. Facilitar al contratista los medios necesarios para el cumplimiento del objeto y la entrega a satisfacción de los bienes y servicios.
4. Recibir a satisfacción una vez validado el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El tiempo estimado de ejecución es hasta el **31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos** lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento y aprobación de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación es de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.488.500.000,00)** incluido IVA, todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que será ejecutado a monto agotable.

El presupuesto estimado se encuentra dividido de la siguiente manera:

RECURSOS NACIÓN por valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($840.000.00,00)**, con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 47325 del 08/05/2025 con cargo al rubro C-3999-1000-1-53105B-3999067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, TECNOLÓGICAS Y DE GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN NACIONAL expedido por la Dirección Administrativa y Financiera.

RECURSOS REGALÍAS por valor de total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($648.500.000,00),** discriminado de la siguiente manera: Correspondiente al Certificado de disponibilidad Presupuestal N°23025 del 23/01/2025 con cargo al rubro A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($178.200.000) y Correspondiente al CDP N° 23725 del 24/01/2025 del Sistema General de Regalías la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($470.300.000).**

El presupuesto asignado para esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la misma (administrativos, margen de utilidad, comunicaciones, viajes, licencias de software, logísticos operativos, financieros, tributarios, entre otros). Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato y tener en cuenta las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas aplicables para el tipo de servicio y contrato correspondiente.

Por tratarse de una contratación global, la misma involucra bolsa de recursos para el suministro de los tiquetes requeridos por la Entidad en atención a la naturaleza del objeto a contratar, toda vez que no es posible determinar con exactitud la cantidad de pasajes nacionales e internacionales que se requerirán durante la ejecución del contrato.

De acuerdo con todo lo anterior, se precisa el proceso de selección se adjudicará por el valor del **PRESUPUESTO OFICIAL** y se ejecutará a monto agotable de acuerdo con los tiquetes efectivamente suministrados incluido IVA y demás contribuciones y tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista; el porcentaje (%) de descuento obtenido producto del ejercicio de la subasta será aplicado al precio de todos los tiquetes aéreos nacionales e internacionales antes de IVA y el diferencial en la tarifa administrativa cuando se adquieran tiquetes a través de la plataforma de autogestión.

La adjudicación del proceso se realizará al proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento sobre el valor neto de los tiquetes aéreos.

2.6. FORMA DE PAGO

MINCIENCIAS, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: **en forma mensual por el valor de las facturas recibidas y aprobadas por el supervisor del contrato en el periodo respectivo**, conforme a los tiquetes efectivamente suministrados.

Para cada pago se requiere:

a) Factura Electrónica o documento equivalente que cumpla los requisitos legales.
b) Informe de supervisión de contratos/convenios Ley 80 (MINCIENCIAS).
c) Autorización de pago (MINCIENCIAS).
d) Certificación bancaria.
e) Registro Único Tributario RUT vigente.
f) Constancia de pago o certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal (según corresponda), en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes para con el Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Cajas de Compensación, ICBF y SENA.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura electrónica en el grupo de apoyo financiero y presupuestal, si la factura electrónica no reúne los requisitos exigidos serán devueltas al contratista sin tramitar y no correrán términos para su pago. Si la factura electrónica es presentada en diciembre el pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la correcta presentación de la factura electrónica.

La facturación electrónica debe ser expedida por el proveedor y enviada a la plataforma de facturación electrónica del Ministerio de Hacienda, la cual debe incluir entre otros los siguientes campos:

- PCI o rubro desde el cual se pagará la factura.
- Número de contrato que se está pagando.
- Correo electrónico del supervisor del contrato al cual se le asociará la factura en la plataforma del ministerio de hacienda https://minhaciendafe.olimpiait.com/, para su aprobación o rechazo.

Los pagos a los que se obliga el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación en virtud del contrato que se suscriba, estarán supeditados a la apropiación, al registro presupuestal correspondiente y a la disponibilidad del Programa Anual

Mensualizado de Caja - PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Nota: Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. MINCIENCIAS sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El suministro de tiquetes para transporte aéreo se prestará en todo el territorio nacional o internacional según los requerimientos que efectúe la entidad. El domicilio contractual es Bogotá D.C.

2.8 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

MINCIENCIAS supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a través del Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19 o Profesional Universitario Código 2024 Grado 11 de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, quién vigilará el cumplimiento de las mismas, cumpliendo, en especial lo siguiente:

a. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.
b. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento DE LA CONTRATISTA o de MINCIENCIAS.
c. Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato.
d. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales.

El supervisor designado podrá ser variado, según lo establecido en la Resolución No. 0897 de 2022, que modificó la Resolución No. 2372 de 2021 y/o la resolución que para tal efecto se expida que modifique, subrogue, derogue o adición en este sentido, sin necesidad de modificar el contrato.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por MINCIENCIAS y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

2.8.1 CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD DEL SUPERVISOR A DESIGNAR

Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 o El Profesional Universitario Código 2024 Grado 11 de la Dirección Administrativa y Financiera, ha tenido experiencia en proyectos y procesos similares, lo que le permite llevar a cabo la supervisión de este contrato, siendo facultado (a) para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, será responsable por mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o el incumplimiento de éste.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, en estricto cumplimiento de los principios que rigen los procesos de contratación pública, conforme a la naturaleza del objeto del contrato y su cuantía, y lo dispuesto en el literal a del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 para la selección de contratistas a través de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante subasta inversa.

Según la normativa vigente, para la adquisición de bienes y servicios con tales características, las entidades públicas deben, siempre que lo establezca el reglamento, hacer uso de procedimientos como la subasta inversa o instrumentos de compra por catálogo derivados de acuerdos marco de precios o bolsas de productos.

En este contexto, se considera necesario hacer referencia al artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que define los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como aquellos con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, lo que permite su agrupación para la adquisición de manera homogénea, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

Por tanto, los tiquetes aéreos que se requieren en este proceso cumplen con dicha caracterización, ya que son bienes con características técnicas definidas, independientemente de su diseño o características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente establecidos. Esto justifica la aplicación de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por subasta inversa, de acuerdo con el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación en el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, en cumplimiento con el Decreto Nacional 310 de 2021, que regula la implementación de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, las entidades públicas deben, en primer lugar, revisar la existencia de AMP que cubran la necesidad que se desea satisfacer, y en segundo lugar, verificar si hay una bolsa de productos en la cual se incluyan los bienes, servicios u obras a contratar.

Revisada la tienda virtual, se evidencia que el acuerdo marco CCENEG-008-1-2018 se encuentra vencido desde marzo de 2021, lo cual no hace posible suscribir órdenes de compra al respecto.



En ese orden de ideas, al no encontrarse acuerdo marco vigente, la entidad contratará el suministro de tiquetes aéreos mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, teniendo en cuenta que los tiquetes aéreos son bienes con especificaciones técnicas y de calidad iguales o similares y son bienes de común utilización pues la gran mayoría de las entidades públicas requieren de los mismos para lograr el cumplimento de sus funciones por lo tanto es procedente realizar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica.

El Decreto 310 de 2021 en su artículo 2 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, establece: "Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías".

En este contexto, para efectos de satisfacer su necesidad de manera integral, teniendo en cuenta que no existe un acuerdo marco mediante el cual se puedan adquirir la extensión de garantías y baterías requeridas en este proceso contractual se realizó el comparativo de contratar a través de la modalidad de Selección por Bolsa de Productos y Subasta inversa encontrando lo siguiente:

ASPECTO	BOLSA DE PRODUCTOS	SUBASTA INVERSA
MERCADO	Se realiza en el mercado de bolsa de productos	Mercado abierto proveedores compiten.
COSTOS DEL PROCESO	A través de la modalidad de Bolsa de productos la Entidad se incurre en operaciones FÍSICO FORWARD (de tracto sucesivo mayor a 30 días), los cuales tienen unos costos asociados como son el Costo de la Comisión para la Sociedad Comisionista de Bolsa y los costos de la	A través de la modalidad de subasta inversa el valor total del presupuesto se utiliza en el desarrollo del objeto contractual.

	operación definidos por el reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia[1].	
RECURSOS ADMINISTRATIVOS	Realizar el proceso por la Bolsa Mercantil de Colombia permite la disminución del desgaste administrativo en cuanto al trámite contractual que implicaría que la Entidad adelante directamente dichos procesos, no obstante implica realizar la contratación del contrato de comisión para que intermedie en el mercado de valores[2].	El proceso se adelantaría con el apoyo y gestión adelantada por el personal de la Entidad tanto desde el punto de vista jurídico como del área técnica que tiene la necesidad de la adquisición.
TIEMPO	El mecanismo de Bolsa cuenta en su reglamento con la inclusión de tiempos cortos, el cual tarda veinticinco (25) días hábiles aproximadamente a partir de la intención de compra, es decir un mes y una semana teniendo en cuenta que en ninguna circunstancia impide el principio de publicidad[3].	El proceso por subasta inversa tarda aproximadamente cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la publicación del proyecto de pliego de condiciones.
GARANTIAS	Los comitentes vendedores se obligan a constituir las garantías de cumplimiento y demás garantías exigidas en la ficha técnica de negociación[4].	La Entidad Estatal cuenta con la posibilidad de exigir las garantías establecidas en el Decreto Único No. 1082 de 2015.

[1] https://www.bolsamercantil.com.co/
[2] https://www.bolsamercantil.com.co/
[3] https://www.bolsamercantil.com.co/
[4] https://www.bolsamercantil.com.co/

Así las cosas, revisadas las condiciones se considera como mejor oportunidad la Subasta Inversa teniendo en cuenta lo siguiente: i) la subasta inversa fomenta la competencia directa entre las agencias de viajes lo que puede llevar a precios más bajos para MINCIENCIAS. ii) La bolsa de productos se enfoca en commodities y productos estandarizados que se negocian en un mercado específico (como materias primas), lo cual no encaja de manera precisa en el suministro de tiquetes. iii) La subasta inversa permite determinar las necesidades específicas y obtener ofertas que se ajusten de manera más detallada a lo que la entidad requiere. iv) en la Subasta Inversa la entidad no debe generar valores asociados, es decir, todo el presupuesto es utilizado en el cumplimiento del objeto contractual sin tener que destinar parte de los recursos a los procesos propios de la adquisición.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es de suministro.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso, se tuvo en cuenta que el mismo es financiado a través de dos presupuestos que cuentan con naturalezas distintas, el de nación y el de regalías, así las cosas, con el ánimo de establecer una justificación que responda a las necesidades para cada compromiso, se desagregó la justificación para los Recursos de Nación, y para regalías (Funcionamiento e inversión), unificando al final de este análisis, el valor resultante como presupuesto oficial del presente proceso de Subasta Inversa, análisis que se encuentra de manera detallada en el análisis del sector, documento que hace parte integral del presente documento:

4.1 Justificación estimación para el presupuesto de Recursos de Nación:

Para efectos de establecer el presupuesto para los recursos de nación se realizó una proyección teniendo en cuenta un aproximado de ejecución de 7 meses, no obstante, el plazo máximo será hasta 31 de diciembre de 2025.

Ahora bien, dicho lo anterior, la entidad procedió a revisar el histórico de la misma, desagregada de manera mensualizada por cada una de las oficinas y dependencias que hacen parte de MINCIENCIAS en el año inmediatamente

anterior, es decir la vigencia 2024, conforme a la información que se encuentra en el análisis de sector, el cual se resume así:

INFORMACIÓN 2024	NACION
ENERO	$ 66.245.371
FEBRERO	$ 38.504.728
MARZO	$ 41.332.600
ABRIL	$ 91.786.588
MAYO	$ 122.579.756
JUNIO	$ 81.985.047
JULIO	$ 122.266.480
AGOSTO	$ 62.904.292
SEPTIEMBRE	$ 203.497.450
OCTUBRE	$ 153.194.750
NOVIEMBRE	$ 210.780.850
DICIEMBRE	$ 174.780.116
Total general	**$ 1.369.858.027**

Ahora bien, teniendo en cuenta los resultados en ejecución de los recursos de Nación del año inmediatamente anterior, se procedió a efectuar un promedio de todos los meses de la vigencia anterior para nación redondeado al millón más cercano para facilitar el manejo de las cifras, indexado con el IPC del cierre del año inmediatamente anterior el cual es el 5,2% según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), lo cual permitió determinar el presupuesto oficial para recursos Nación de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL NACION 2025	NACION
Promedio mensual 2024	$ 114.154.836,00
Promedio redondeado indexado al 5,2%	$ 120.000.000,00
Promedio redondeado *7 meses	$ 840.000.000,00

Con los valores identificados, se estableció como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de hasta **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE**

PESOS ($840.000.000) M/CTE, incluido IVA, todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

4.2 Justificación estimación para el presupuesto de Recursos de regalías:

- **Regalías (Inversión)**

El Sistema General de Regalías (SGR), creado mediante el Acto Legislativo 05 de 2011 y posteriormente modificado por los actos legislativos 04 de 2017 y 05 de 2019, los cuales introdujeron ajustes a los artículos 360 y 361 de la Constitución Política. Por lo anterior, se estableció el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTeI), hoy denominado Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTeI), De acuerdo con la Ley 2056 de 2020 el objetivo de esta asignación es incrementar la capacidad científica, tecnológica y de innovación, para promover el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que fomentes a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento, tanto básico como aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general.

En ese contexto, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como entidad rectora del sector, tiene la responsabilidad de realizar el seguimiento, supervisión y vigilancia de los proyectos financiados con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTeI) del Sistema General de Regalías, especialmente aquellos ejecutados por entidades de naturaleza jurídica privada.

Dicha obligación se fundamenta en el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020, que establece que la supervisión de estos proyectos deberá realizarse con cargo a los recursos del propio proyecto de inversión. Asimismo, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Ministerio debe garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos, velando por su uso eficiente, transparente y orientado al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada iniciativa.

Desde el año 2020, con la entrada en vigencia de las Convocatorias Públicas, Abiertas y Competitivas, el OCAD de CTeI ha viabilizado, priorizado y aprobado 266 proyectos ejecutados por entidades de naturaleza jurídica privada, sobre los cuales el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ejerce funciones de supervisión.

Para la vigencia 2025, se ha identificado que existen diversas necesidades de desplazamiento del equipo técnico, las cuales se detallan a continuación:

- Realización de visitas de seguimiento y cierre a 57 proyectos actualmente en ejecución, distribuidos en distintas regiones del país.

- Acompañamiento institucional en visitas programadas por entidades de control, tales como la Procuraduría General de la Nación, contraloría General de la República e incluso el mismo Departamento Nacional de Planeación, quienes han requerido la presencia del Ministerio en el territorio donde se ejecutan los Proyectos.

- Atención a requerimientos especiales o extraordinarios que puedan surgir en el marco de la supervisión y vigilancia de los proyectos, especialmente en zonas de difícil acceso.

Estas actividades implican la movilización del equipo de supervisión a regiones como Centro Sur, Centro Oriente, Caribe, Pacífico, Llanos y Eje Cafetero, donde se ejecutan los proyectos financiados con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTeI).

Dado que algunos de estos proyectos se desarrollan en zonas alejadas o de difícil acceso, y considerando la cobertura territorial requerida, la contratación del servicio de tiquetes aéreos se convierte en una necesidad para el cumplimiento de las funciones del Ministerio. Lo que permite contribuir con la eficiencia, oportunidad, seguridad y optimización de los recursos en el ejercicio de la supervisión técnica.

En este sentido, la contratación propuesta constituye un instrumento clave para asegurar la legalidad, transparencia y efectividad en la ejecución de los recursos públicos del Sistema General de Regalías, conforme a la normativa vigente.

Es importante destacar que, en concordancia con lo señalado en el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 y artículo 1.2.1.2.12. del decreto 1821 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo. En consecuencia, no es procedente financiar estos gastos con otras fuentes o recursos institucionales distintos a los previstos en el proyecto.

Lo anterior se evidencia en la siguiente relación presupuestal, donde se detallan los valores asignados para la supervisión en cada uno de los proyectos priorizados:

BPIN	RUBRO	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR	VISITAS
2020000100281	00TI-3904-0400-2020000100281	DIVULGACIÓN CASANARE TRANSMEDIA LAB: UN PROGRAMA PARTICIPATIVO DE APROPIACIÓN PÚBLICA DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA CASANARE	TI85000 - ACTI - CASANARE	$ 12.000.000	3 VISITAS DE SEGUIMIENTO
2020000100084	00TI-3904-0700-2020000100084	FORTALECIMIENTO DE LAS VOCACIONES CIENTÍFICAS EN NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ONDAS EN ANTIOQUIA	TI05000 - ACTI - ANTIOQUIA	$ 6.000.000	1 VISITA SEGUIMIENTO Y 1 VISITA CIERRE
2020000100193	00TI-3903-0200-2020000100193	FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE TURISMO DE AVENTURA A TRAVÉS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	TI47000 - ACTI - MAGDALENA	$ 6.000.000	1 VISITA SEGUIMIENTO Y 1 VISITA CIERRE
2020000100261	00TI-3903-0900-2020000100261	DESARROLLO DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POLÍMERO-MEMBRANA DE BAJO CONSUMO ENERGÉTICO ADAPTABLE A FAMILIAS CAMPESINAS COMUNIDADES RURALES COSTERAS Y AGROPECUARIAS DE CÓRDOBA	TI23000 - ACTI - CÓRDOBA	$ 10.000.000	3 VISITAS DE SEGUIMIENTO
2020000100069	00TI-3904-1000-2020000100069	FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES CIENTÍFICAS TECNOLÓGICAS Y DE INNOVACIÓN EN NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES DE LA PROVINCIA CARTAMA POR MEDIO DEL DESARROLLO DE UN PROCESO DE APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CTEI. ANTIOQUIA	TI05000 - ACTI - ANTIOQUIA	$ 10.000.000	3 VISITAS DE SEGUIMIENTO
2020000100190	00TI-3903-1000-2020000100190	DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN A ESCALA IN VITRO Y EX VIVO DE UN PROTOTIPO DE PARCHE BIOACTIVO CARDÍACO COMO ESTRATEGIA TERAPÉUTICA EN EL TRATAMIENTO DE ALTERACIONES EN LA CONDUCCIÓN ELÉCTRICA CARDÍACA PRODUCTO DE ENFERMEDADES ISQUÉMICAS PARA ANTIOQUIA	TI05000 - ACTI - ANTIOQUIA	$ 7.000.000	1 VISITA SEGUIMIENTO Y 1 VISITA CIERRE

BPIN	RUBRO	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR	VISITAS
2020000100673	00TI-3903-1000-2020000100673	MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA TEXTIL COMO UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA A CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL COVID 19 EN LOS MUNICIPIOS DE BUESACO EL TABLON SAN BERNARDO LA UNIÓN	TI52000 - ACTI - NARIÑO	$ 6.000.000	2 VISITAS DE SEGUIMIENTO
2020000100518	00TI-3902-1000-2020000100518	INVESTIGACIÓN DE DETERMINANTES DEL HUMANO Y DEL PARÁSITO QUE INFLUENCIAN LA MALARIA: SU APLICACIÓN AL DESARROLLO DE NUEVAS ESTRATEGIAS PARA SU ELIMINACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ	TI27000 - ACTI - CHOCÓ	$ 8.000.000	2 VISITAS DE SEGUIMIENTO Y 1 VISITA DE CIERRE
2020000100569	00TI-3902-1000-2020000100569	PRODUCCIÓN DE ECONOMÍA ECOLÓGICA INCLUYENTE Y SOSTENIBLE: UNA INVESTIGACIÓN PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE EMPRENDIMIENTO SOCIALSOLIDARIO PARA EL ECOTURISMO EN PUEBLOVIEJO (CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA). MAGDALENA	TI47000 - ACTI - MAGDALENA	$ 10.000.000	3 VISITAS DE SEGUIMIENTO
2020000100449	00TC-3902-1000-2020000100449	DESARROLLO DE UN MODELO BASADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO INSTRUMENTO DE PREDICCIÓN DE LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMERESPORÁDICA Y SU VELOCIDAD DE PROGRESIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	TC08000 - ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓ	$ 10.000.000	3 VISITAS DE SEGUIMIENTO
2020000100531	00TC-3902-1000-2020000100531	DESARROLLO DE UNA PLATAFORMA BIOTECNOLÓGICA PARA EL DISEÑO PRODUCCIÓN EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE POLIPÉPTIDOS SINTÉTICOS MULTI-EPITOPES INMUNOMODULADORES - CASO PRIORIZADO: MODELO EXPERIMENTAL DE INTERVENCIÓN EN ASMA ALÉRGICA. BARRANQUILLA	TC08000 - ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓ	$ 10.000.000	3 VISITAS DE SEGUIMIENTO
2020000100357	00TI-3902-1000-2020000100357	ANÁLISIS DEL DETERIORO COGNITIVO LEVE (DCL) COMO PREDICTOR TEMPRANO DE TRASTORNOS NEURODEGENERATIVOS: UN ENFOQUE MULTIÓMICO PARA EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	TI08000 - ACTI - ATLÁNTICO	$ 10.000.000	3 VISITAS DE SEGUIMIENTO
2020000100551	00TI-3901-1000-2020000100551	CONFORMACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO SMART REGIONS CENTER ENFOCADO EN SOLUCIONES IOT PARA LOS SECTORES ESTRATÉGICOS DE SANTANDER	TI68000 - ACTI - SANTANDER	$ 6.000.000	2 VISITAS DE SEGUIMIENTO Y 1 VISITA DE CIERRE

BPIN	RUBRO	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR	VISITAS
2020000100435	00TI-3902-1000-2020000100435	FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CALIDAD Y VALORACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES DEL AGUA CON EL FIN DE CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE. YOPAL NUNCHÍA	TI85000 - ACTI - CASANARE	$ 12.000.000	3 VISITAS DE SEGUIMIENTO
2020000100487	00TI-3902-1000-2020000100487	IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS BIOTECNOLÓGICAS Y SISTEMAS DE RECIRCULACIÓN PARA LOGRAR LA SOSTENIBILIDAD DEL CULTIVO DE TILAPIA COMO ESTRATEGIA PRODUCTIVA PARA LA SEGURIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA EN LA GUAJIRA	TI44000 - ACTI - LA GUAJIRA	$ 4.000.000	1 VISITA SEGUIMIENTO Y 1 VISITA CIERRE
2020000100571	00TI-3902-1000-2020000100571	APROVECHAMIENTO DE LOS SUBPRODUCTOS AGROINDUSTRIALES EN LA PRODUCCIÓN DEL MARAÑÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL VICHADA	TI99000 - ACTI - VICHADA	$ 9.000.000	1 VISITA SEGUIMIENTO Y 1 VISITA CIERRE
2020000100504	00TC-3902-1000-2020000100504	FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE ANÁLISIS POLÍTICO COMO CENTRO DE INVESTIGACIONES EN SEGURIDAD CIUDADANA ANTIOQUIA	TC05000 - ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓ	$ 3.000.000	1 VISITA SEGUIMIENTO Y 1 VISITA CIERRE
2020000100538	00TI-3902-1000-2020000100538	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN APLICADA DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA LA GENERACIÓN DE PRODUCTOS TIC DE MANERA SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	TI19000 - ACTI - CAUCA	$ 10.000.000	2 VISITAS DE SEGUIMIENTO Y 1 VISITA DE CIERRE
2020000100406	00TI-3902-1000-2020000100406	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD CIENTÍFICA DEL CIDHUM PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD EN EL ÁREA DE LA SALUD CON ÉNFASIS EN LAS PRÁCTICAS DECUIDADO Y LOS HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	TI08000 - ACTI - ATLÁNTICO	$ 10.000.000	3 VISITAS DE SEGUIMIENTO
2021000100216	00TI-3903-1000-2021000100216	DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE PLATAFORMA DE TELESALUD Y LABORATORIOS DIGITALES PORTÁTILES EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	TI86000 - ACTI - PUTUMAYO	$ 13.000.000	1 VISITA SEGUIMIENTO Y 1 VISITA CIERRE

BPIN	RUBRO	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR	VISITAS
2021000100277	00TC-3903-1000-2021000100277	IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE DIAGNÓSTICO DE LA MASTITIS BOVINA Y DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN SANITARIA Y PRODUCTIVA EN LAS GRANJAS LECHERAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	TC05000 - ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓ	$ 10.000.000	3 VISITAS DE SEGUIMIENTO
2021000100158	00TI-3904-1000-2021000100158	FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN CIENTÍFICA EN NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES POR MEDIO DE LA APROPIACIÓN DEL MÉTODO CIENTÍFICO EMPLEANDO COMOHERRAMIENTA DIDÁCTICA LA INTERACCIÓN CON ELEMENTOS DE LA BIODIVERSIDAD EN EL MUNICIPIO RÍO DE ORO	TI20000 - ACTI - CESAR	$ 6.000.000	1 VISITA SEGUIMIENTO Y 1 VISITA CIERRE
2021000100360	00TI-3903-1000-2021000100360	FORTALECIMIENTO DE LA ADOPCIÓN DE TECNOLOGÍAS Y PRÁCTICAS SOSTENIBLES EN EL CULTIVO DE LA CAÑA DE AZÚCAR SEMBRADA EN EL VALLE DEL CAUCA	TI76000 - ACTI - VALLE DEL CAUCA	$ 10.000.000	3 VISITAS DE SEGUIMIENTO
2021000100372	00TC-3903-1000-2021000100372	DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN DIGITAL PARA LA ATENCIÓN EN SALUD INTEGRAL E INTEGRADA DE MUJERES EN EDAD FÉRTIL GESTANTE Y POSPARTO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	TC05000 - ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓ	$ 6.000.000	1 VISITA SEGUIMIENTO Y 1 VISITA CIERRE
2021000100160	00TI-3902-1000-2021000100160	INVESTIGACIÓN EN MODELOS COMPUTACIONALES DE REDES SOCIALES APLICADOS A LA POLARIZACIÓN EN EL VALLE DEL CAUCA	TI76000 - ACTI - VALLE DEL CAUCA	$ 10.000.000	3 VISITAS DE SEGUIMIENTO
2021000100345	00TI-3902-1000-2021000100345	IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE BASADO EN LA SINERGIA BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA BIENESTAR ANIMAL Y TRANSFORMACIÓNAGROINDUSTRIAL AL SERVICIO DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	TI19000 - ACTI - CAUCA	$ 10.000.000	3 VISITAS DE SEGUIMIENTO
2021000100407	00TI-3902-1000-2021000100407	ANÁLISIS BIOTECNOLÓGICO DE LA CADENA DEL CAFÉ COMO HERRAMIENTA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE TAZA EN FUNCIÓN DE LA ALTITUD DEL CULTIVO EN LOS MUNICIPIOS DE LA UNIÓN BUESACO Y ARBOLEDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	TI52000 - ACTI - NARIÑO	$ 12.000.000	1 VISITA SEGUIMIENTO Y 1 VISITA CIERRE

BPIN	RUBRO	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR	VISITAS
2021000100437	00TC-3903-1000-2021000100437	FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD REGIONAL CENTIR PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE CTEI A LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y SOCIALES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	TC52000 - ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓ	$ 12.000.000	3 VISITAS DE SEGUIMIENTO
2021000100371	00TC-3903-1000-2021000100371	FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS IES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	TC19000 - ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓ	$ 6.000.000	VISITA DE CIERRE
2021000100330	00TI-3902-1000-2021000100330	INVESTIGACIÓN + DESARROLLO PARA POTENCIAR LA PRODUCCIÓN DE CAFÉS DE CALIDAD AJUSTADO A LAS ZONAS AGROECOLÓGICAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	TI41000 - ACTI - HUILA	$ 8.000.000	1 VISITA SEGUIMIENTO Y 1 VISITA CIERRE
2021000100300	00TC-3902-1000-2021000100300	ANÁLISIS SANITARIO Y GENÓMICO EN GANADO BOVINO DE LECHE CON ÉNFASIS EN CRÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	TC41000 - ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓ	$ 4.000.000	1 VISITA SEGUIMIENTO Y 1 VISITA CIERRE
2021000100447	00TI-3901-1000-2021000100447	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TERRITORIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA	TI99000 - ACTI - VICHADA	$ 8.000.000	1 VISITA SEGUIMIENTO Y 1 VISITA CIERRE
2022000100005	00AC-3903-1000-2022000100005	IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN DE CUENCAS DE AGUA Y SUELOS A PARTIR DE REFORESTACIÓN CON TECNOLOGÍAS EMERGENTES Y BIOTECNOLOGÍA EN LA REGIÓN LLANOS ORIENTALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE META ARAUCA	AC81000 - ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓ - ARAUCA	$ 12.000.000	3 VISITAS DE SEGUIMIENTO
2021000100482	00TA-3902-1000-2021000100482	IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CAMBIO COMPORTAMENTAL MEDIOAMBIENTAL PARA EL ADECUADO MANEJO Y GESTIÓN DE RESIDUOS POSCONSUMO EN MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	TA54000 - ACTI AMB. Y DES. SOSTENIBLE - NORTE DE SANTANDER	$ 8.000.000	1 VISITA SEGUIMIENTO Y 1 VISITA CIERRE
2022000100035	00AC-3902-1000-2022000100035	INVESTIGACIÓN EN LA VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS EN LAS PLAZAS DE MERCADO Y SU IMPACTO	AC17000 - ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA,	$ 10.000.000	3 VISITAS DE SEGUIMIENTO

BPIN	RUBRO	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR	VISITAS
		SOCIOECONÓMICO Y AMBIENTAL APOYADO CON TECNOLOGÍAS INNOVADORAS EN LOS MUNICIPIOS DE BELÉN DE UMBRÍA PEREIRA SANTA ROSA DE CABAL MANIZALES	TECNOLOGÍA E INNOVACIÓ - CALDAS		
	00AC-3902-1000-2022000100035		AC66000 - ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN- - RISARALDA	$ 12.000.000	
2022000100073	00TI-3904-1000-2022000100073	DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LA CTEI EN EL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE	TI95000 - ACTI - GUAVIARE	$ 7.000.000	1 VISITA SEGUIMIENTO Y 1 VISITA CIERRE
2022000100083	00TC-3903-1000-2022000100083	IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA WEB Y MÓVIL PARA FORTALECER LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA MEDIANTE EL USO DE NFT Y CONTRATOS INTELIGENTES BAJO TECNOLOGÍA BLOCKCHAIN EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	TC08000 - ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓ	$ 6.000.000	1 VISITA SEGUIMIENTO Y 1 VISITA CIERRE
2022000100097	00TC-3904-1000-2022000100097	FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE CIENCIA DEL CARIBE COLOMBIANO PARA LA INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE ATLÁNTICO BOLÍVAR CESAR CÓRDOBA LA GUAJIRA MAGDALENA SAN ANDRES Y PROVIDENCIA SUCRE	TC08000 - ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓ	$ 3.000.000	VISITA DE CIERRE
	00TC-3904-1000-2022000100097		TC44000 - ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓ - LA GUAJIRA	$ 3.000.000	
	00TC-3904-1000-2022000100097		TC70000 - ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓ - SUCRE	$ 3.000.000	
	00TI-3904-1000-2022000100097		TI13000 - ACTI - BOLÍVAR	$ 3.000.000	
	00TI-3904-1000-2022000100097		TI20000 - ACTI - CESAR	$ 3.000.000	

BPIN	RUBRO	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR	VISITAS
	00TI-3904-1000-2022000100097		TI23000 - ACTI - CÓRDOBA	$ 3.000.000	
	00TI-3904-1000-2022000100097		TI47000 - ACTI - MAGDALENA	$ 3.000.000	
2022000100061	00TC-3902-1000-2022000100061	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CONOCIMIENTOS Y HERRAMIENTAS EN CTEI PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS DEL CULTIVO DE MARAÑON EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA	TC99000 - ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓ	$ 8.000.000	1 VISITA SEGUIMIENTO Y 1 VISITA CIERRE
2022000100062	00TI-3904-1000-2022000100062	FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES Y CAPACIDADES CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS E INNOVATIVAS EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA INTEGRANDO ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA CTEI EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	TI81000 - ACTI - ARAUCA	$ 12.000.000	1 VISITA SEGUIMIENTO Y 1 VISITA CIERRE
2021000100461	00TI-3901-1000-2021000100461	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DEL SISTEMA TERRITORIAL DE CTEI COMO ESTRATEGIA DE DESARROLLO Y COHESIÓN SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	TI86000 - ACTI - PUTUMAYO	$ 8.000.000	1 VISITA SEGUIMIENTO Y 1 VISITA CIERRE
2022000100103	00TC-3903-1000-2022000100103	FORTALECIMIENTO DE LA INNOVACIÓN EN LAS MIPYMES A PARTIR DE LOS RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN DE LAS IES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	TC76000 - ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓ	$ 6.000.000	1 VISITA SEGUIMIENTO Y 1 VISITA CIERRE
2023000100019	00TA-3902-1000-2023000100019	FORTALECIMIENTO BIOECONÓMICO PARA LA REACTIVACIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA A PARTIR DE LA OFERTA DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS HÍDRICOS EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS PUTUMAYO	TA86000 - ACTI AMB. Y DES. SOSTENIBLE - PUTUMAYO	$ 4.000.000	3 VISITAS DE SEGUIMIENTO
	00TA-3902-1000-2023000100019		TA91000 - ACTI AMB. Y DES. SOSTENIBLE - AMAZONAS	$ 3.000.000	
2023000100011	00TI-3903-1000-2023000100011	IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE LA INNOVACIÓN PARA FORTALECER LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN CENTRO	TI18000 - ACTI - CAQUETÁ	$ 4.500.000	2 VISITAS DE SEGUIMIENTO Y 1 VISITA DE CIERRE

BPIN	RUBRO	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR	VISITAS
	00TI-3903-1000-2023000100011	SUR CAQUETÁ HUILA TOLIMA Y PUTUMAYO	TI41000 - ACTI - HUILA	$ 4.000.000	
	00TI-3903-1000-2023000100011		TI86000 - ACTI - PUTUMAYO	$ 3.000.000	
2023000100037	00TC-3903-1000-2023000100037	FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LAS ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES FRUTÍCOLAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA CHOCÓ NARIÑO VALLE DEL CAUCA	TC27000 - ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓ	$ 3.500.000	3 VISITAS DE SEGUIMIENTO
	00TC-3903-1000-2023000100037		TC52000 - ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓ	$ 4.000.000	
	00TC-3903-1000-2023000100037		TC76000 - ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓ IAS - VALLE DEL CAUCA	$ 3.000.000	
	00TI-3903-1000-2023000100037		TI19000 - ACTI - CAUCA	$ 3.000.000	
2022000100158	00TI-3903-1000-2022000100158	DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN EN EMPRESAS DE LOS SECTORES DE TURISMO ECONOMÍA NARANJA SERVICIOS Y AGROINDUSTRIA PROMOVIENDO EL ENFOQUE DE GÉNERO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL EN LOS DEPARTAMENTOS BOYACÁ BOGOTÁ CUNDINAMARCA SANTANDER	TI68000 - ACTI - SANTANDER	$ 3.000.000	1 VISITA SEGUIMIENTO Y 1 VISITA CIERRE
2023000100040	00TC-3903-1000-2023000100040	IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ESCALANDO LA INNOVACIÓN EN LA REGIÓN CARIBE DIRIGIDO A EMPRESAS DE LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR CESAR CÓRDOBA LA GUAJIRA MAGDALENA SAN ANDRES Y PROVIDENCIA SUCRE	TC44000 - ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓ	$ 3.000.000	2 VISITAS DE SEGUIMIENTO Y 1 VISITA DE CIERRE
	00TC-3903-1000-2023000100040		TC70000 - ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA,	$ 3.000.000	

BPIN	RUBRO	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR	VISITAS
			TECNOLOGÍA E INNOVACIÓ		
	00TI-3903-1000-2023000100040		TI13000 - ACTI - BOLÍVAR	$ 3.000.000	
	00TI-3903-1000-2023000100040		TI20000 - ACTI - CESAR	$ 3.000.000	
	00TI-3903-1000-2023000100040		TI23000 - ACTI - CÓRDOBA	$ 3.000.000	
	00TI-3903-1000-2023000100040		TI47000 - ACTI - MAGDALENA	$ 3.000.000	
2022000100067	00TC-3904-1000-2022000100067	CONSOLIDACIÓN DE LA RED DE ESPACIOS Y ACTORES TERRITORIALES DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURAL DE COLOMBIA A NIVEL NACIONAL	TC05000 - ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓ - ANTIOQUIA	$ 3.000.000	2 VISITAS DE SEGUIMIENTO Y 1 VISITA DE CIERRE
	00TC-3904-1000-2022000100067		TC76000 - ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓ - VALLE DEL CAUCA	$ 3.000.000	
	00TC-3904-1000-2022000100067		TC95000 - ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓ - GUAVIARE	$ 3.500.000	
	00TI-3904-1000-2022000100067		TI13000 - ACTI - BOLÍVAR	$ 3.000.000	
	00TI-3904-1000-2022000100067		TI91000 - ACTI - AMAZONAS	$ 3.000.000	
2023000100010	00TC-3903-1000-2023000100010	IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE LA INNOVACIÓN PARA FORTALECER LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DE LA REGIÓN LLANOS	TC81000 - ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍ	$ 4.000.000	2 VISITAS DE SEGUIMIENTO Y 1 VISITA DE CIERRE

BPIN	RUBRO	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR	VISITAS
		ARAUCA CASANARE META Y VICHADA	A E INNOVACIÓ ARAUCA		
	00TC-3903-1000-2023000100010		TC99000 - ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓ - VICHADA	$ 4.000.000	
	00TI-3903-1000-2023000100010		TI85000 - ACTI - CASANARE	$ 4.000.000	
2023000100047	00TA-3902-1000-2023000100047	DESARROLLO DE INGREDIENTES NATURALES INNOVADORES CON APLICACIÓN EN LA INDUSTRIA COSMÉTICA YO ALIMENTICIA A PARTIR DE PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES PRESENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ	TA27000 - ACTI AMB. Y DES. SOSTENIBLE - CHOCÓ	$ 3.500.000	3 VISITAS DE SEGUIMIENTO
2020000100194	0TI-3902-1000-2020-00010-0194	INVESTIGACIÓN ECO-EPIDEMIOLÓGICA DE LA PLAGA CARACOL GIGANTE AFRICANO (L. FULICA) Y SU POTENCIAL IMPACTO EN LA SALUD AMBIENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	TI76000	$ 2.300.000	1 VISITA DE CIERRE
			Total	$ 470.300.000	

Con los valores identificados, se estableció como presupuesto oficial para Regalías (Inversión) la suma de hasta **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($470.300.000),** incluido IVA, todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

- **Regalías (Funcionamiento)**

Con el fin de cumplir lo establecido con la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 que asigna funciones al Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación como Órgano del Sistema General de Regalías (SGR) y también como Secretaría Técnica del OCAD, se requiere el suministro de tiquetes aéreos para el desplazamiento de funcionarios y contratistas del Ministerio, miembros del OCAD e invitados del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) que apoyan en los ejercicios de planeación de la inversión de la asignación para la CTeI sobre el cual se elabora Plan de Convocatorias; en la asistencia técnica

que requieran los actores del SNCTI, incluidas las Gobernaciones y los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI); en las sesiones presenciales del OCAD; en las jornadas de socialización de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas y en las reuniones o mesas de trabajo presenciales para atender asuntos relacionados con el ciclo de los proyectos presentados en el marco de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas.

Es así, que se estimó el valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($178,200,000.00),** incluido IVA, todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, basado en el análisis de las proyecciones viajes y teniendo en cuenta las instrucciones del Gobierno Nacional frente a la austeridad del gasto, de la siguiente manera:

Mesas de Trabajo - Plan Bianual de Convocatorias		
Cantidad de TKTs	**Tarifa Proyectada por Trayecto**	**Total**
27	$ 1,800,000.00	$ 48,600,000.00
Acompañamiento Territorial de Convocatorias		
Cantidad de TKTs	**Tarifa Proyectada por Trayecto**	**Total**
27	$ 1,800,000.00	$ 48,600,000.00
Tres (3) Reuniones de OCAD CTeI (15 participantes)		
Cantidad de TKTs	**Tarifa Proyectada por Trayecto**	**Total**
45	$ 1,800,000.00	$ 81,000,000.00

Total TKTs Vigencia 2025	**$**	**178,200,000.00**

Determinación de presupuesto oficial del proceso:

En virtud, al resultado de los análisis descritos, se obtuvo como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la siguiente suma:

RECURSO	VALOR ANÁLISIS
NACION	$ 840.000.000,00
REGALIAS	$470.300.000,00 (INVERSION)
	$ 178.200.000,00 (FUNCIONAMIENTO)
TOTAL	$ 1.488.300.000,00

Así las cosas, se determina como **PRESUPUESTO OFICIAL** para este proceso la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.488.500.000,00)** incluido IVA, todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que será ejecutado a monto agotable.

De igual manera, de acuerdo con los resultados del análisis del sector se estableció lo siguiente:

1. El **PORCENTAJE MÍNIMO DE DESCUENTO** sobre la TARIFA NETA del tiquete emitido nacional e internacional para la **OFERTA INICIAL** es del **UNO POR CIENTO (1%).**
2. **El MARGEN MINIMO DE MEJORA PARA LA SUBASTA ELECTRÓNICA será por el CERO COMA CINCO POR CIENTO, (0,5%) por lance.** Por lo tanto, se descartarán las ofertas presentadas sobre un porcentaje inferior al indicado. La subasta electrónica de tipo ascendente iniciará con el mayor porcentaje de descuento ofertado de las propuestas habilitadas.

TARIFAS ADMINISTRATIVAS:

a) Para los tiquetes que sean emitidos **por medio de la intermediación de un agente de mercado o intermediación humana**, en virtud del artículo 3 de la Resolución No. 3596 de 2006, el precio a facturar en razón a la tarifa administrativa será el vigente, regulada y establecida por la Aeronáutica Civil.

b) Para los tiquetes que sean emitidos **por medio de la herramienta de autogestión**, será aplicado lo señalado en el artículo 4 de la Resolución No. 3596 de 2006, modificada por la Resolución No. 04561 de 2006; en este caso la tarifa administrativa a cobrar será conforme a la tarifa resultante del estudio del sector, el cual es el siguiente:

A. Tarifa administrativa para tiquetes que se emitan por PLATAFORMA DE AUTOGESTIÓN para Vuelos Nacionales en COP$			Promedio		
Item	Concepto	cantidad	valor unitario antes de IVA	Tarifa IVA (%)	valor unitario incluido IVA
1	Tarifa Administrativa nacional ida (one way)	1	$ 35.092	19%	$ 41.760
2	Tarifa Administrativa nacional Ida y vuelta (round trip)	1	$ 53.031	19%	$ 63.107
B. Tarifa administrativa para tiquetes que se emitan por PLATAFORMA DE AUTOGESTIÓN para Vuelos Internacionales en USD					
Item	Concepto	cantidad	valor unitario antes de IVA	Tarifa IVA (%)	valor unitario incluido IVA
3	Tarifa Administrativa internacional menores a USD 354	1	$ 13	19%	$ 16
4	Tarifa Administrativa internacional entre USD 354 hasta USD 590	1	$ 23	19%	$ 28
5	Tarifa Administrativa internacional entre USD 590 hasta USD 944	1	$ 39	19%	$ 46
6	Tarifa Administrativa internacional mayores a USD 944	1	$ 76	19%	$ 91

- Las tarifas administrativas internacionales están expresadas en dólares americanos, se mantiene según el rango del valor del tiquete y será cobrado dependiendo del comportamiento del dólar.
- La tarifa administrativa Internacional será liquidada a la TRM del día en que se realice la reserva.

- De acuerdo con el parágrafo1° de la Resolución 3596 de 2006: "Para efectos de la aplicación de la tarifa administrativa en los servicios de transporte aéreo nacional, cuando se trate de rutas en las que se incluyan dos o más trayectos en tránsito o conexión con la misma aerolínea, la tarifa administrativa por este concepto se cobrará por una sola vez.
- Resolución 03596 de 2006 articulo 4. En el caso de las ventas efectuadas en su totalidad por internet las aerolíneas y las agencias de viajes podrán cobrar una tarifa administrativa diferente a la señalada en esta resolución.
- Si en la ejecución del contrato se genera cambio de vigencia, el ministerio reconocerá el respectivo IPC de cierre del año inmediatamente anterior, en el costo a facturar de la tarifa administrativa (valor antes de IVA) de los tiquetes nacionales que se adquieran a través de la plataforma de autogestión.

  Respecto al costo a facturar en la tarifa administrativa de los tiquetes internacionales que se adquieran a través de la Plataforma de Autogestión, los valores se mantienen de conformidad con lo establecido en el contrato y demás documentos del proceso.

  Los reajustes no se tomarán como factor de adición, sino como un reajuste, lo anterior estipulado en la ley 80 de 1993 en los artículos 4o numeral 8o, 25 numerales 13 y 14, que disponen la aplicación de mecanismos de ajustes de precios.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El proceso de verificación y evaluación se realizará de conformidad con la tabla que se especifica a continuación, en donde se relacionan los factores que serán objeto de verificación y de ponderación en las propuestas:

FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN			
ITEM	**PARÁMETRO**	**VERIFICACIÓN**	**EVALUACIÓN**
1.	Evaluación jurídica	Habilitante	Habilitante
2.	Evaluación financiera	Habilitante	Habilitante
3.	Evaluación técnica y experiencia	Habilitante	Habilitante

Para la evaluación se tendrá en cuenta en primera instancia el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para participar establecidos en el pliego de condiciones definitivo. Su incumplimiento acarreará la NO HABILITACIÒN de la propuesta, al proponente que cumpla con estos requisitos se calificará como habilitado o inhabilitado.

Ahora bien, teniendo en cuenta la modalidad seleccionada, se indica que en la selección abreviada mediante subasta inversa, el único factor de evaluación es el menor precio.

5.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, la entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley:

- **Carta de presentación de la propuesta (Ver Anexo):** Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura.

- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía:** Deberá aportar el documento de identificación del proponente o el pasaporte, en caso de persona natural. En caso de persona jurídica se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, el pasaporte o el documento de identificación del representante legal.

- **Certificado de existencia y representación legal del proponente:** Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

- **Autorización del representante legal o apoderado:** En el evento que del contenido del certificado de existencia y representación legal, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del

representante legal y/o su suplente, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- **Documento de constitución de consorcios y uniones Temporales:** Podrán presentarse propuestas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales o jurídicas y, además de cumplir con los requisitos generales señalados en los pliegos de condiciones, estarán sujetos a lo siguiente:

    a. Los integrantes del consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
    b. Los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.
    c. El objeto social de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

  Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar un documento que contenga las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la manifestación expresa de su intención de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato.

  El documento de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá expresar claramente lo siguiente:

  a. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, señalarán los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados.

La omisión de este señalamiento hará que MINCIENCIAS entienda que la propuesta fue presentada por un consorcio.

b. Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.
c. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá considerarse desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
d. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.
e. Para Uniones Temporales: Deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes, respecto a la ejecución del contrato.

El consorcio o la unión temporal deben cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el presente pliego de condiciones, aportando los documentos que acrediten tales circunstancias. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

- **Registro Único de Proponentes RUP:** Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se indica que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme,

expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Número 019 de 2012, las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación), quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Nota 3: Si el oferente interesado ya realizó la actualización de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024, del Registro Único de Proponentes – RUP, en tal circunstancia para poder participar en el presente proceso de selección, deberá aportar el RUP vigente y en firme. En caso de que se encuentre en proceso de renovación el RUP en los plazos legales, el proponente deberá anexar copia del formulario de renovación, debidamente expedido por la Cámara de Comercio respectiva donde conste la información financiera registrada con corte a 31 de diciembre de 2024. Lo anterior en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, esto, en procura de los principios que gobiernan la presente selección, fundamentalmente los de igualdad y pluralidad de oferentes.

- **Copia del RUT:** Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT), expedido por la DIAN.

- **Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales:** expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. (Ver Anexo).

Si la certificación es expedida por el revisor fiscal del proponente se debe adjuntar copia de su tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinario vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada uno de los miembros de un consorcio o unión temporal deberá anexar esta certificación en forma individual.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar una declaración firmada por el represente legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social ni realizan aportes parafiscales y que en caso en que resulte favorecido dentro del presente proceso y que para su ejecución tuviere que vincular personal colombiano, cumplirá de lleno con las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

- **Garantía de Seriedad de la Oferta:** De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

  1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
  2. Patrimonio autónomo.
  3. Garantía bancaria a primer requerimiento

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedir las de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

Asegurado/Beneficiario: MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - MINCIENCIAS. NIT 899.999.296-2

Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA: En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

Tomador / Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

Devolución de la Garantía. - La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuanto esté perfeccionado y legalizado el contrato.

Al adjudicatario, se le hará efectiva la garantía de seriedad de su oferta en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato objeto de la presente convocatoria pública, dentro del plazo estipulado, sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
c. El retiro de la oferta después bh de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

d. De conformidad a lo establecido en el Artículo 5°de la ley 1882 del 15 de enero de 2018 por medio de la cual se Modificó el Parágrafo 1 e incluyo los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (…) *La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

- **Certificado de Antecedentes Fiscales C.G.R:** Los miembros del comité evaluador verificarán en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios – SIRI:** Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

- **Certificado de Antecedentes Judiciales:** Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

- **Certificado de Antecedentes en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** Los miembros del comité evaluador verificarán los antecedentes en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona natural o jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional.

- **Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias:** En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y

se dictan otras disposiciones", la proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTic, expedido desde la plataforma tecnológica dispuesta para este fin (https://carpetaciudadana.and.gov.co/), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

- **Compromiso anticorrupción y transparencia:** Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo denominado "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA" en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a su adjudicación, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

- **Verificación de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.** De conformidad con la Ley 1918 de 2018, el MINCIENCIAS se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra(n) reportado(s) en el régimen de inhabilidades

5.2 VERIFICACIÓN FINANCIERA:

Es importante resaltar que los indicadores financieros y organizacionales estructurados para el presente proceso de selección son resultado de un estudio realizado con información del mercado con base en la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente para estos efectos, con los cuales la Entidad busca establecer las mínimas condiciones que puedan asegurar la idoneidad financiera de los oferentes y la correcta ejecución del proyecto. Lo anterior, con el propósito

de mitigar el riesgo de ejecución, atendiendo la naturaleza de la necesidad y el valor del contrato.

La evaluación de la capacidad financiera se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes - RUP en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> *"Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: (…)*
>
> *3. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
>
> *3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.*
>
> *3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.*
>
> *3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.*
>
> *4. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:*
>
> *4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*
>
> *4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total."*

La estructuración de los indicadores financieros y organizacionales se realizó con base en la información financiera de la vigencia 2023 dispuesta en el aplicativo SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria) de la Superintendencia de Sociedades, de 82 empresas Pymes y Plenas que tienen las siguientes actividades económicas:

- H5111 - Transporte aéreo nacional de pasajeros

- H5223 - Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo
- N7911 - Actividades de las agencias de viaje

Del análisis del sector, se evidenciaron las siguientes estadísticas descriptivas para cada indicador:

MUESTRAS	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
Promedio	1,92	0,55	2,17	474.295.067 – 31,8%	0,18	0,08
Desviación Estándar	0,89	0,25	1,01	1.104.775.617 – 74,2%	0,14	0,11
Mediana	1,58	0,60	1,86	264.841.200 – 17,7%	0,14	0,06
Máximo	4,90	0,90	3,94	8.563.910.300.000 – 575,34%	0,50	0,33
mínimo	1,02	0,01	1,15	8.510.800 – 0,57%	0,01	0,00
Indicador	1,9	60%	2	446.550.000 – 30%	0,14	0,08

Se anexa el archivo en Excel que contiene la estructuración de los indicadores financieros y organizacionales.

De conformidad con el numeral tercero del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, es un requisito habilitante cumplir con los siguientes indicadores financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Mayor o igual a	1,9
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a	60%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a	2
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 30% Presupuesto Oficial	Mayor o igual a $446.565.000

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a	14%
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a	8%

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

El índice de liquidez se establece con el fin de verificar la disponibilidad de recursos de la empresa a corto plazo para afrontar sus compromisos de corto plazo, representando las veces que el activo corriente puede cubrir el pasivo corriente.

Si la razón es mayor a 1, se garantiza que la empresa cuente con mayores recursos de corto plazo a los estrictamente necesarios para responder por sus obligaciones de corto plazo, mitigando el riesgo de liquidez ante eventos imprevisibles.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 1,92, la mediana de 1,58, el mínimo de 1,02 y el máximo de 4,90, razón por la cual, el área financiera de MINCIENCIAS determinó que la razón del indicador para el presente proceso **debe ser igual o mayor a 1,9 con base en el promedio.**

Por tal razón, se considera que el indicador de liquidez establecido es adecuado según el mercado y garantiza que el proponente cuente con el músculo financiero necesario para desarrollar su actividad económica y la ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$\boldsymbol{Indice\ de\ Liquidez} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Activo\ Corriente}_i * \%\ \boldsymbol{de\ participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Pasivo\ Corriente}_i * \%\ \boldsymbol{de\ participación}_i\right)}$$

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**:

El nivel de endeudamiento permite establecer el grado de apalancamiento utilizado por la compañía e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la misma. A menor nivel de endeudamiento, mayores recursos propios utiliza la empresa para el financiamiento de sus activos, y viceversa. Es importante resaltar que su medición depende del sector, ya que hay sectores

que requieren mayor deuda para el cumplimiento de sus actividades, metas y objetivos.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 0.55, la mediana de 0.60, el mínimo de 0.01 y el máximo de 0.90, razón por la cual, el área Financiera de MINCIENCIAS determinó que la razón del indicador para el presente proceso **debe ser igual o menor a 0.60 o 60% con base en la mediana.**

Por tal razón, se considera que el indicador de endeudamiento establecido es adecuado según el mercado y garantiza que el proponente cuente con el músculo financiero necesario para desarrollar su actividad económica y la ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el nivel de endeudamiento se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$\boldsymbol{Nivel\ de\ Endeudamiento} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Total\ Pasivos}_i * \%\ \boldsymbol{de\ participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Total\ Activos}_i * \%\ \boldsymbol{de\ participación}_i\right)}$$

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

La razón de cobertura de intereses garantiza que la empresa pueda cubrir sus gastos financieros con las utilidades que se generan por la operación de la empresa.

Entre mayor sea la relación, mayor será la facilidad de cumplir con los gastos financieros con los recursos generados por la operación de la empresa.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 2.17, la mediana de 1.86, el mínimo de 1.15 y el máximo de 3.94, razón por la cual, el área Financiera de MINCIENCIAS determinó que la razón del indicador para el presente proceso **debe ser igual o mayor a 2 con base en el promedio.**

Por tal razón, se considera que el indicador de cobertura de intereses es adecuado según el mercado y garantiza que el proponente cuente con el músculo

financiero necesario para desarrollar su actividad económica y la ejecución del contrato.

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta costos financieros, registrando el saldo de su cuenta de costos financieros en cero ($0), y cuenta con una utilidad operacional positiva, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la razón de cobertura de intereses se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$\boldsymbol{Cobertura\ de\ Intereses} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Utilidad\ Operacional}_i * \%\ \boldsymbol{de\ participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Costos\ Financieros}_i * \%\ \boldsymbol{de\ participación}_i)}$$

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta costos financieros, registrando el saldo de su cuenta costos financieros en cero ($0), y cuenta con una utilidad operacional positiva, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **CAPITAL DE TRABAJO**

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa de la empresa, es decir, el remanente de la empresa luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un Capital de Trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica de la empresa.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 31,86%, la mediana de 17,79%, el mínimo de 0,57% y el máximo de 575,34%, razón por la cual, el área Financiera de MINCIENCIAS determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe **ser igual o mayor a 30% sobre el presupuesto del proceso con base en el promedio.**

Por tal razón, se considera que el indicador de capital de trabajo es adecuado según el mercado y garantiza que el proponente cuente con el músculo financiero necesario para desarrollar su actividad económica y la ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el capital de trabajo se calculará aplicando sumatoria directa de los capitales de trabajo de los integrantes del oferente, así:

$$\boldsymbol{Capital\ de\ Trabajo} = \left(\sum_{\boldsymbol{i=1}}^{\boldsymbol{n}} \boldsymbol{Capital\ de\ Trabajo}_{\boldsymbol{i}}\right)$$

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

La rentabilidad del patrimonio es una medida de rentabilidad que muestra la capacidad de generar utilidades operativas a partir de las inversiones realizadas por los accionistas, es decir, el rendimiento de los recursos propios. A medida en que aumenta su valor, mayor será la capacidad de generar beneficios netos a partir de los aportes de los socios.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 0.18, la mediana de 0.14, el mínimo de 0.01 y el máximo de 0.50, razón por la cual, el área Financiera de MINCIENCIAS determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o mayor a 0.14 o 14% con base en la mediana.

Por tal razón, se considera que el indicador de rentabilidad del patrimonio establecido es adecuado según el mercado y garantiza que el proponente cuente con el músculo financiero necesario para desarrollar su actividad económica y la ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad del patrimonio se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$\boldsymbol{Rentabilidad\ del\ Patrimonio} = \frac{\left(\sum_{\boldsymbol{i=1}}^{\boldsymbol{n}} \boldsymbol{Utilidad\ Operacional}_{\boldsymbol{i}} * \boldsymbol{\%\ de\ participación}_{\boldsymbol{i}}\right)}{\left(\sum_{\boldsymbol{i=1}}^{\boldsymbol{n}} \boldsymbol{Patrimonio\ Total}_{\boldsymbol{i}} * \boldsymbol{\%\ de\ participación}_{\boldsymbol{i}}\right)}$$

- **RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO**

La rentabilidad del activo es una medida que muestra la capacidad de generar utilidades operativas a partir de los activos de una empresa. Se espera que a medida en que aumente su valor, menor sea la probabilidad de quiebra, y mayor sea la probabilidad de éxito de la empresa, ya que refleja activos más rentables, capaces de generar beneficios después de financiar la operación y administración de una empresa, disponibles para responder por gastos financieros, otros gastos e impuestos.

Como se puede observar el promedio de la muestra tomada para el indicador es de 0.08, la mediana de 0.06, el mínimo de 0.00 y el máximo de 0.33, razón por la cual, el área Financiera del MINCIENCIAS determinó que la razón del indicador para el presente proceso debe ser igual o mayor a 0.08 o 8% con base en el promedio.

Por tal razón, se considera que el indicador de rentabilidad del activo establecido es adecuado según el mercado y garantiza que el proponente cuente con el músculo financiero necesario para desarrollar su actividad económica y la ejecución del contrato.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la rentabilidad del activo se calculará aplicando la fórmula del indicador a la suma ponderada de los valores de los componentes y el porcentaje de participación de los integrantes del oferente, así:

$$\boldsymbol{Rentabilidad\ del\ Activo} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Utilidad\ Operacional}_i * \%\ \boldsymbol{de\ participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \boldsymbol{Total\ Activos}_i * \%\ \boldsymbol{de\ participación}_i)}$$

5.3 CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que los servicios y bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el MENOR PRECIO por la totalidad de los servicios y/o bienes requeridos incluido IVA y demás impuestos nacionales y departamentales a que haya lugar.

Los Oferentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes podrán participar en la Subasta Inversa.

5.3.1 METODOLOGIA Y CONDICIONES PARA LA SUBASTA ELECTRONICA (Tipo Ascendente):

El Ministerio utilizará como sistema la plataforma SECOP II que garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los mismos.

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Decreto 1082 deberá existir como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y las condiciones mínimas, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos, de igual manera si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

5.3.2 OFERTA ECONÓMICA, PORCENTAJE MINIMO DE DESCUENTO Y MARGEN MÍNIMO DE MEJORA. (SOBRE 2-ECONÓMICO).

Los proponentes deberán presentar su Propuesta Económica, en el "FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA" que dispuso la Entidad para tal fin.

El interesado deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, las DOS (02) Líneas que conforman la SECCIÓN ECONÓMICA, de la siguiente manera:

1. **PRIMERA LÍNEA: El proponente deberá diligenciar en la Plataforma Electrónica SECOP II** el número o cifra (*teniendo en cuenta la plataforma permite la inclusión de números y no de porcentajes*) que corresponda al porcentaje de descuento ofertado que se aplicara sobre el valor del tiquete aéreo **(TARIFA NETA, ES DECIR ANTES DE IMPUESTOS), CIFRA QUE NO PODRÁ SER INFERIOR AL PORCENTAJE MÍNIMO DEL 1%)** de conformidad con el resultado del análisis del sector.

Nota 1. Se aclara que el 1% corresponde al porcentaje mínimo de descuento establecido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Por tanto, el

descuento ofrecido por cada proponente en su oferta económica inicial no podrá ser inferior a dicho porcentaje**.**

Nota 2. Se aclara que este (1%) es diferente al porcentaje correspondiente al MARGEN MINIMO DE MEJORA por cada lance durante el certamen de subasta el cual es (0,5%).

Conforme lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección abreviada destinados a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el único factor de evaluación admisible es el precio. En atención a la naturaleza del objeto contractual y a las condiciones del presente proceso de selección, el criterio de evaluación será el ***MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO SOBRE LA TARIFA NETA DE CADA TIQUETE AÉREO,** en concordancia con la norma en mención.

2. SEGUNDA LÍNEA: En esta pregunta de la plataforma SECOP II, diligencie e**l valor de la oferta económica** que deberá ser por el valor total del PRESUPUESTO OFICIAL para este proceso la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.488.500.000,00)** incluido IVA, todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, toda vez que el proceso de selección se adjudicará por el total del presupuesto oficial y su ejecución contractual se realizará bajo la modalidad de monto agotable, por los tiquetes efectivamente suministrados..

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución, y liquidación del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista.

La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación: El objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el proponente debe proyectar el descuento de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los porcentajes de descuento en la propuesta.

El oferente debe presentar en su oferta económica el valor de descuento ofrecido que estime conveniente de acuerdo con sus análisis económicos, financieros y organizacionales.

En la oferta económica se debe tener en cuenta, todas las condiciones que se encuentran descritas en los documentos del proceso, especialmente las indicadas en las especificaciones y atributos de la plataforma, y servicios requeridos en el ANEXO TÉCNICO.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el Ministerio no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

Condiciones generales para tener en cuenta en desarrollo de la Subasta:

NOTA 1: Los oferentes presentarán sus lances respecto de la base, es decir, el porcentaje de descuento más alto que se presente en las propuestas económicas que se reciban. Cada lance no podrá ser inferior al margen mínimo de mejora de la oferta, el cual se estableció en **CERO COMA CINCO (0,5%)**, so pena de incurrir en la nulidad del lance.

NOTA 2: La propuesta económica deberá presentarse y diligenciarse directamente en la plataforma SECOP II, la cual será abierta en la fecha y hora indicados en el cronograma del proceso, siempre que la propuesta se encuentre habilitada respecto a la experiencia mínima del proponente, capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional.

NOTA 3: Para determinar el % de arranque de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA DE TIPO ASCENDENTE** se tendrá en cuenta el mayor % de descuento, sobre el valor de tiquetes aéreos nacionales e Internacionales **(TARIFA NETA, ES DECIR ANTES DE IMPUESTOS),** ofertado en el cuestionario Oferta económica de la plataforma SECOP II, lo anterior teniendo en cuenta el % de descuento mínimo aceptable determinado por la entidad (1%), razón por la cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, resultará como adjudicatario aquel proponente que cumpla con los requisitos habilitantes y ofrezca el mayor % de descuento.

NOTA 4: SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL es decir la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.488.500.000,00)** al proponente que ofrezca el mayor % de descuento del valor neto de tiquetes aéreos nacionales e Internacionales que resulte de la subasta inversa y que cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos.

NOTA 5: El % de descuento que resulte de la de la subasta electrónica de tipo ascendente, se aplicará al valor antes de IVA de todos los tiquetes que sean comprados durante la vigencia del contrato resultante del presente proceso.

De conformidad con el resultado de la Subasta el Ministerio determinará la oferta más favorable atendiendo al mayor **PORCENTAJE % DE DESCUENTO DEL VALOR DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES (TARIFA NETA, ES DECIR ANTES DE IMPUESTOS), CIFRA QUE NO PODRÁ SER INFERIOR AL PORCENTAJE MÍNIMO DEL 1%.**

Procedimiento Aplicable Cuando Solo Un Proponente Resulta Habilitado Para Participar En La Subasta

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el MINISTERIO puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial destinado para la contratación, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

Precios artificialmente bajos: Para la presentación de la oferta económica el proponente debería tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación", expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten su oferta. La entidad validará la justificación remitida por el oferente en medio escrito, y posteriormente el comité asesor - evaluador

recomendará al ordenador del gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el MinCiencias escoge realizar Subasta Inversa Electrónica de tipo ascendente, para lo cual hará uso del módulo de subasta de la aplicación SECOP II, siguiendo el procedimiento señalado por la Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada por subasta en el SECOP II"

5.3.1.1 FECHA Y HORA DE INICIO DEL EVENTO DE SUBASTA

La fecha y hora del evento de subasta se determina conforme cronograma del proceso de selección y la subasta iniciara desde el momento en que el Ministerio proceda a desencriptar el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica inicial, para la respectiva verificación por parte del Comité Evaluador de los oferentes habilitados, para posteriormente dar inicio al procedimiento de subasta inversa.

5.3.1.2 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Se entenderá por margen mínimo el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa de tipo ascendente debe aumentar el valor del lance, el cual debe ser expresado en cifra (porcentaje) sobre el valor de inicio de la subasta.

El Ministerio define como Margen mínimo de mejora de oferta el valor del (0,5%), para los lances respectivos.

5.3.1.3. TIEMPO DE LA SUBASTA: veinte (20) minutos sin lugar a extensión de la misma

5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

a) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de mínimo tres (03) y máximo cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas cuyo objeto, alcance y/o obligaciones esté relacionado con el Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales donde la sumatoria de los valores sea igual o superior al presupuesto oficial

asignado para el presente proceso de selección expresado en salarios mínimos, es decir por valor de 1046 SMMLV.

Dichos contratos deberán estar reportados en el RUP (según Decreto 1082 de 2015) y anexar su respectiva certificación.

De igual manera cada uno de los contratos aportados deberán estar clasificados en los siguientes códigos UNSPSC que se enuncian a continuación hasta su tercera clasificación.

Tabla 1 – Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
90121500	90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9012	Facilitación de viajes	901215	Agentes de viajes	90121502	Agencia de Viajes
78111502	78	Servicio de transportes, almacenaje y correo	7811	Transporte de pasajeros	781115	Transporte de pasajeros aérea	78111502	Viajes en aviones comerciales

Para efectos de lo anterior, la verificación de la Experiencia se realizará con base en la información reportada en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, al cierre del proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y que relacionen los proponentes en el formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

Solo se tendrán como válidos para la verificación de experiencia certificaciones de contratos que hayan sido suscritos, ejecutados y terminados antes de la fecha establecida para cierre del proceso, no se aceptan contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por si solas.

- **Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.**

El proponente MiPyme deberá acreditar experiencia en la ejecución de mínimo dos (02) y máximo cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados y

terminados con entidades públicas o privadas cuyo objeto, alcance y/o obligaciones esté relacionado con el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales donde la sumatoria de los valores sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección expresado en salarios mínimos, es decir por valor de 1046 SMMLV.

Dichos contratos deberán estar reportados en el RUP (según Decreto 1082 de 2015) y anexar su respectiva certificación.

De igual manera cada uno de los contratos aportados deberán estar clasificados en los siguientes códigos UNSPSC que se enuncian a continuación hasta su tercera clasificación.

Tabla 1 – Clasificación UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
90121500	90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9012	Facilitación de viajes	901215	Agentes de viajes	90121502	Agencia de Viajes
78111502	78	Servicio de transportes, almacenaje y correo	7811	Transporte de pasajeros	781115	Transporte de pasajeros aérea	78111502	Viajes en aviones comerciales

Para efectos de lo anterior, la verificación de la Experiencia se realizará con base en la información reportada en el Registro Único de Proponentes actualizado y en firme, al cierre del proceso conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y que relacionen los proponentes en el formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

Solo se tendrán como válidos para la verificación de experiencia certificaciones de contratos que hayan sido suscritos, ejecutados y terminados antes de la fecha establecida para cierre del proceso, no se aceptan contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales o facturas por si solas.

Nota 1. Para los efectos la acreditación de la experiencia, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto

1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de MiPymes obedece a criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo No. 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

La Mipyme colombiana deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial de la siguiente manera:

1. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, cuya fecha de expedición no sea superior a 30 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar ofertas.
2. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 modificada por el Decreto 957 de 2019, y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituya o complementen.
3. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
4. En caso de que la certificación sea suscrita por un contador, cuando de acuerdo con la normatividad el proponente no está obligado a contar con revisor fiscal, se deberá aportar además copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedente profesional del contador. Lo anterior con el fin de que la Entidad pueda corroborar la calidad de contador público de la persona que expide la certificación.

Requisitos para la acreditación de la experiencia:

El proponente deberá indicar de forma clara en el Anexo correspondiente denominado "CONDICIONES DE EXPERIENCIA – RUP" debidamente firmado por el Representa Legal. Para la valoración de la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los contratos relacionados en dicho anexo.

El proponente deberá anexar las certificaciones para cada una de las experiencias relacionadas en el Anexo, expedidas por el contratante con los siguientes datos mínimos:

a) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
b) Número de identificación (cédula de ciudadanía o Nit)[5] del contratante.
c) Nombre de la persona natural o jurídica contratista.
d) Número de identificación (cédula de ciudadanía o Nit) del contratista.
e) Objeto del contrato.
f) Valor del contrato.
g) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, y año).
h) Nombre cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
i) Para el caso de consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

a. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

[5] En el evento de que se trate de una persona jurídica de derecho público y que la información no se encuentre en el documento aportado, la misma podrá ser consultada directamente por MinCiencias sin necesidad de requerir al proponente.

Estos documentos se allegarán con la propuesta. El Ministerio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Para los contratos ejecutados originalmente por Consorcios o Uniones Temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como un contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

Nota 1: Si en la(s) certificación(es) presentada(s) se relacionan más contratos de los solicitados para acreditar la experiencia, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

Nota 2: Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Además de las certificaciones de experiencia que sean expedidas por personas diferentes a las enunciadas en el artículo 2, numeral 1, literal a) de la Ley 80 de 1993, se deberá allegar la respectiva copia del contrato. En el evento de no haberse celebrado contrato, deberá adjuntar copia de la factura de venta con las condiciones plenas que debe cumplir este documento.

En caso de presentar certificaciones en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Nota 3: Las certificaciones para acreditar la experiencia deberán presentarse en idioma español, en caso de que dichos documentos se encuentren en un idioma extranjero deberán presentarse traducidos al idioma español por un traductor certificado.

Nota 4: No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá complementarla adjuntando la siguiente documentación:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

Nota 5: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte SIN LA CERTIFICACIÓN correspondiente

Nota 6. Los SMMLV que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de las condiciones referentes a la cuantía a acreditar, será el que regía en Colombia a la fecha de suscripción del contrato con el que se pretende acreditar la experiencia.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia específica del proponente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

Solo se tendrán en cuenta las certificaciones cuya calificación del servicio sea **Excelente, Bueno o A satisfacción**.

No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyos códigos UNSPSC no guarden relación con el objeto del presente proceso de selección.
Si la información registrada en el anexo no corresponde a lo evidenciado el RUP, no se tendrá en cuenta para la acreditación del presente numeral.

Notas:

- Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes con al menos una (1) experiencia en el (los) código (s) definidos y las certificaciones de experiencia según corresponda. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto.
- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
- Para el proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución.
- En el evento en que la constitución del proponente sea menor a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
- No se aceptarán auto certificaciones.
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

b) Condiciones técnicas mínimas del servicio:

El Representante Legal del proponente deberá diligenciar los datos del "ANEXO TÉCNICO" y firmar, donde acepta las condiciones técnicas mínimas del servicio y se compromete el cumplimiento de lo exigido por MINCIENCIAS para el presente proceso de contratación.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deberá allegar completamente diligenciado y firmado el documento requerido.

c) Registro nacional de turismo

El oferente deberá presentar el correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo, expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, en el ramo de

prestación de servicios turísticos de Agencia de viajes y turismo y/o Agencias mayoristas y operadores de Turismo, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante el término previsto para la ejecución del contrato.

Nota: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos y cada uno los miembros que la conforman deberán presentar el certificado, de conformidad con las exigencias antes señaladas.

d) Licencia de funcionamiento IATA

El proponente deberá presentar con su propuesta copia de la licencia de funcionamiento de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo –IATA vigente al cierre del proceso

Nota 1: El certificado debe estar vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso.

Nota 2: En caso de presentarse la propuesta bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, este documento deberá´ ser presentado por cada uno de los integrantes, en los términos del presente numeral.

e. Certificación emitida por un sistema global de distribución GDS operativo integrado a su plataforma.

El proponente debe contar con al menos un GDS – Global Distribution System integrado a su Plataforma que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos, y utilizarlo para suministrar tiquetes por medio de su plataforma durante la vigencia del contrato.

Para acreditar lo anterior, se deberá adjuntar certificación vigente emitida por el GDS contratado para tal fin por el oferente, donde se evidencie la fecha inicio y fecha de finalización de la vinculación, esta certificación debe ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.

Nota: En caso de presentarse la propuesta bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, este documento deberá ser presentado por cada uno de los integrantes, en los términos del presente numeral.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis y la matriz de riesgos asociados al contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, así como la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, se encuentran descritos en la matriz de riesgos publicada junto con los documentos del presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis y la matriz de riesgos asociados al contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, así como la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes, se encuentran descritos en Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia compra eficiente, ubicado en la siguiente URL: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en el contrato, mediante la constitución de una Garantía Única, a favor de MINCIENCIAS, mediante uno cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplados en el Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía debe contener los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.
2. **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y un (1) año más.
3. **Salarios y prestaciones sociales**: Por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del mismo y tres años más.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para el presente estudio se procedió a verificar la información del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE2024 publicada en SECOP, referente a los Acuerdos y Tratados Internacionales vigentes en materia de contratación pública, estableciendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA PACIFICO	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO
Israel		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO

(1) Excepción 56: Servicios de Transporte del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.4): División 64. Servicios de transporte por vía terrestre División 66. Servicios de transporte por vía aérea Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses

(2) Excepción 39: La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.

* Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

Por consiguiente, al proceso de contratación de que trata el presente estudio (SI) le son aplicables acuerdos comerciales en materia de compras públicas, tal como se señala en el cuadro anterior.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Firmado por,



JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MARIN
Director Administrativo y Financiera

Proyectó: Jenniffer Andrea Pulido Mosquera/ Contratista / DAF
Revisó: Luz Myriam Lozada Martin/ Profesional Universitario Código 2024 Grado 11 DAF